



Saladillo, 23 de marzo de 2020.

VISTO el Decreto N° 260/2020 dictado por el Gobierno Nacional en torno a la prevención de la pandemia COVID-19;

CONSIDERANDO que el mismo amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

QUE, en ese entonces se consideran “zonas afectadas” por la pandemia de COVID-19, a los Estados miembros de la Unión Europea, miembros del Espacio Schengen, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, República de Corea, Estado del Japón, República Popular China y República Islámica de Irán; y la autoridad de aplicación actualizaba diariamente la información al respecto, según la evolución epidemiológica; y

QUE, en razón de ello existía un listado de países riesgosos, por lo cual en el artículo 7 del Decreto 260/2020 se dispuso un detalle de todas aquellas personas que debían permanecer aisladas durante 14 días o plazo que establezca la autoridad de aplicación según la evolución epidemiológica;

QUE, actualmente no rige ningún listado de países riesgosos a tener en cuenta para controlar e impedir que las personas que viajaron se aislen, sino que **atento la gravedad y el avance del virus, toda persona que haya viajado debe cumplir con la exigencia de aislamiento obligatorio;**

QUE, ese aislamiento específico para personas que efectuaron viajes, es diferente al aislamiento, social, preventivo y obligatorio dispuesto por DNU 297/2020, ya que no goza de excepción alguna;

QUE, nuestro Municipio recibe listados de residentes del partido que regresan de viajes internacionales, el cual se está recibiendo con algún retraso;

QUE, sin perjuicio de que algún residente de Saladillo haya efectuado un viaje a nivel nacional, sería conveniente que permanezcan igualmente en cuarentena obligatoria, para una mejor eficacia en la prevención que se pretende abordar en nuestro territorio;

QUE, por todo lo antes expresado, y a fin de brindar seguridad a toda la población resulta necesario el dictado de un decreto que especifique claramente estas importantes cuestiones que hacen a la prevención y propagación de posibles casos de COVID-19;

Por todo ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALADILLO, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1: Disponer **el AISLAMIENTO SOCIAL, EXTREMO, RIGUROSO Y OBLIGATORIO**, para todas aquellas personas con domicilio en el partido de Saladillo que hayan realizado viaje internacional,

durante los últimos 14 días corridos y anteriores contados desde su regreso y que pretendan ingresar a Saladillo.

ARTICULO 2: Sugerir un **AISLAMIENTO SOCIAL, TOTAL Y PREVENTIVO**, a todas aquellas personas con domicilio en el partido de Saladillo que hayan realizado viaje nacional, durante los últimos 14 días corridos y anteriores contados desde su regreso y que pretendan ingresar a Saladillo.

ARTICULO 3: Las personas que encuadren en lo dispuesto en el artículo 1°, deberán previo a su ingreso dar aviso a la Subsecretaria de Salud Pública Municipal y/o Comisaría Distrital, a efectos de la toma de conocimiento, control y seguimiento del caso. Asimismo, deberán informar el domicilio donde cumplirán el AISLAMIENTO SOCIAL, EXTREMO, RIGUROSO Y OBLIGATORIO.

ARTICULO 4: Facultar a los Organismos de Seguridad Municipales e inclusive pedir colaboración a la Policía Distrital, para que, en caso de incumplimiento al aislamiento dispuesto en el artículo 1° y, siempre y cuando no exista una contingencia más importante que cubrir con el personal de seguridad con que se cuente, efectuar guardias en la puerta de los domicilios declarados por los viajeros residentes de Saladillo, con el fin de controlar su efectivo cumplimiento.

ARTICULO 5: Disponer que vencido el plazo regulado en el artículo 1°, sin haber presentado sintomatología alguna relacionada al COVID-19, esos viajeros Saladillenses deberán cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 emitido por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 6: Tomar contacto, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel Nacional, Provincial y Municipal por el COVID-19, con todas las empresas de viajes habilitadas en el partido de Saladillo requerir que informen a la Subsecretaría de Salud Municipal, los listados de las personas con residencia en el partido que hayan efectuado viaje internacional, a efectos de poder informar, orientar y efectuar el correcto seguimiento de las mismas en relación al AISLAMIENTO SOCIAL, EXTREMO, RIGOROSO Y OBLIGATORIO dispuesto en el artículo 1° en concordancia con lo regulado a nivel Nacional mediante el Decreto 260/2020.

ARTICULO 7: Otorgar a la información que surja de los listados mencionados en el artículo 6° el carácter de confidencial, reservada y secreta.

ARTICULO 8: Comunicar, a fin de que tomen razón los correspondientes interesados y cumplido dar al Registro Oficial de Decretos.

DECRETO 710/2020